



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS DE RETAMOSA

Aprobado inicialmente por la Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2016, el expediente consistente en modificación de la Ordenanza de prestación de servicios del Centro de Atención a la Infancia de Las Ventas de Retamosa, se sometió a información pública por plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 42, de 22 de febrero de 2016 y tablón de edictos de Ayuntamiento sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que dicho acuerdo se considera definitivo. A tal efecto se hace público el texto de la modificación conforme a lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor desde el día de la presente publicación.

Texto de la modificación (artículo 4.2 de la Ordenanza):

"El pago se realizará de manera obligatoria mediante domiciliación bancaria que el Ayuntamiento girará a los usuarios entre los días 1 a 12 de cada mes.

Como excepción a esta forma de pago se podrá abonar la tasa, previa solicitud al ayuntamiento, mediante ticket de guardería que deberá abonarse dentro del plazo referido anteriormente, y únicamente con las empresas que tengan concertado acuerdo con el Ayuntamiento."

Dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Las Ventas de Retamosa 4 de abril de 2016.-El Alcalde, Rubén Abraldes Solana.

N.º I.- 2045